

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado: 50 cts.
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º STRE.

SÁBADO, 8 OCTUBRE 1938.—III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 100.—PÁG. 1681

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO sobre reorganización del Instituto Geológico y Minero.—Páginas 1682 y 1683.

Otro sobre reglamentación del mismo. — Páginas 1683 y 1684.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO sobre repoblación ganadera y anejo a dicho Decreto.—Páginas 1684 a 1687.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ascensos.—Orden concediendo empleo de Sargento provisional a los Cabos D. Cesáreo García Cantón y otros.—Página 1687.

Otra id. de Teniente a los Alféreces de Carabineros D. Epifanio Márquez Romero y otros.—Pág. 1687.

Asimilaciones.—Orden concediendo asimilación de Veterinario 3.º a D. Nicasio Nieto.—Página 1687.

Otra id. id. a D. Isidro Panlagua y otros.—Pág. 1687.

Bajas.—Orden disponiendo cause baja como Sargento provisional de Artillería D. Julio Segovia de Mora-Figuerca.—Página 1688.

Condecoraciones.—Orden autorizando al Capitán de Infantería D. Fernando Rodrigo Cifuentes para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia.—Página 1688.

Cursos.—Orden designando a los que han de asistir a un Curso de Especialistas en Málaga, aspirantes Ruperto Molinos Uribe y otros.—Página 1688.

Destinos.—Orden destinando al Coronel de Infantería D. Federico Acosta Roldán y al Teniente Coronel, habilitado de Coronel, D. Miguel Rodrigo Martínez.—Páginas 1688 y 1689.

Empleos honoríficos.—Orden concediendo el empleo de Brigada honorario de Ingenieros a D. Alfonso Andrés Torrens y otro.—Página 1689.

Habilitaciones.—Orden habilitando para ejercer empleo superior a los Comandantes de Infantería don Pascual Junquera y otros.—Página 1689.

Otra id. al Teniente id. D. Valentin Vicario.—Pg. 1689.

Otra id. de Cab.º D. Eduardo Rodríguez.—Pág. 1689.

Libertad condicional.—Orden concediendo libertad condicional al Capitán D. Luis Cano.—Pág. 1689.

Otra id. id. al recluso Alfredo Fernández.—Pág. 1689.

Medalla Militar.—Orden confirmando la concesión de esta Medalla al Comandante de Infantería, fallecido, D. Santiago Alonso Sáenz y otro.—Páginas 1689 y 1690.

Otra id. id. al Capitán de Infantería, habilitado, don Diego Mayoral Massot.—Página 1690.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden concediendo esta condecoración a D. Fernando Sánchez-Ledesma y otros.—Páginas 1690 a 1692.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Bajas.—Orden disponiendo cause baja en su empleo el Alférez prov. D. Juan Fernández.—Pág. 1692.

Destinos.—Orden destinando al Alférez D. Antonio María Roselló Andreu.—Página 1692.

Reenganches.—Orden clasificando en los periodos de reenganche que expresa al Maestro de Banda D. Luis Luelmo Moralejo y otros.—Página 1692.

Situaciones.—Orden disponiendo pase a situación de reemplazo por herido el Sargento D. Joaquín Chao Pérez.—Página 1692.

Otra id. "Al Servicio del Protectorado" el Teniente D. José Matarranz Cedillo.—Página 1692.

Otra id. el Sargento D. José Aparicio.—Página 1692.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Licencia por enfermo.—Orden concediendo tres meses de licencia al Oficial 1.º del Cuerpo General de Servicios Marítimos D. Antonio Breijo.—Pág. 1692.

Reserva Naval Movilizada.—Orden concediendo ingreso en la Reserva Naval Movilizada al Piloto D. José M.ª Cardona Rodríguez.—Página 1693.

SUBSECRETARIA DEL AIRE

Ascensos.—Orden promoviendo al empleo de Alférez provisional de Aviación a los alumnos D. Gonzalo Regueral Paz y otros.—Página 1693.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Destinos.—Asignando los destinos que indica a los Alféreces provisionales de Infantería D. Gabriel Socías Herrera y otros.—Páginas 1693 y 1694.

Id. a los Suboficiales D. Basilio Matamalas Gómez y otro.—Página 1694.

Militarización.—Dejando sin efecto la militarización concedida a Eduardo Blanco Alonso.—Pág. 1694.

ADMINISTRACION CENTRAL

OBRAS PUBLICAS. — Subsecretaría.—Disponiendo que el Interventor del Estado en los ferrocarriles, D. Celestino Buján, simultané el cargo que ocupa con el nuevo que se le designa.—Página 1694.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 233 y 234.

GOBIERNO DE LA NACION

DECRETOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Activar la investigación y en su día el aprovechamiento de la riqueza minera que encierra nuestro subsuelo, es uno de los problemas de interés nacional que ha de resolver el Gobierno de la Nueva España.

El Instituto Geológico y Minero de España lleva realizando, desde su fundación, obra importante en este sentido, como lo acreditan los yacimientos puestos en actividad merced a sus estudios e investigaciones y el gran caudal de agua subterránea, alumbrado que proporciona este precioso elemento a multitud de pueblos sedientos.

El Gobierno estima necesario organizar la labor de dicho Instituto, en forma que, aun dentro de las características de austeridad y escasez de elementos en que a tenor de las circunstancias desarrolla este centro su labor, su acción, convenientemente estructurada, se extienda con plena eficacia a todo el territorio nacional.

El Decreto del dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro y la Orden de treinta y uno del mismo mes, por los que se crearon y reglamentaron las Divisiones Geológicas e Hidrológicas, después denominadas de Aguas Subterráneas, procuraban ya atender a aquel propósito; ahora bien, sin necesidad de mantener nuevos centros que ocasionan dispendios en la Administración, es posible conseguir los fines que se preconizan en dicho Decreto. Dentro de la organización actual de las respectivas Jefaturas de Minas, donde por razón de su misión existe una tradición y un conocimiento geológico de la región respectiva, y donde como consecuencia se dispone ya de los elementos más necesarios, es posible y conveniente constituir Delegaciones del Instituto Geológico, que subordinadas en lo disciplinario y orgánico a la respectiva Jefatura de Minas, y dando así unidad a todos los servicios que en las zonas respectivas pertenecen a la Jefatura Nacional del Servicio de Minas y Combustibles, dependan, en lo que se refiere a la especialidad técnica de investigación de nuestro tesoro minero, del Instituto Geológico, que es la Sec-

ción del Servicio Central, especialmente dedicado a esta importante misión.

En atención a lo expuesto, y a propuesta de Ministro de Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crearán y organizarán Delegaciones del Instituto Geológico y Minero, en aquellas Jefaturas de Minas en que, a tenor de las circunstancias e interés geológico de la zona, así lo acuerde el Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del citado Instituto.

Artículo segundo.—Las Delegaciones serán constituidas por Ingenieros y Ayudantes Facultativos afectos a las Jefaturas de Minas que comprenda la demarcación, a las cuales estarán subordinados en lo disciplinario y orgánico. Estos Ingenieros y Ayudantes, sin perjuicio de su misión en la Delegación, ejercerán las del servicio normal en los Distritos en que presten sus servicios.

El Director del Instituto podrá disponer que a las respectivas Delegaciones queden afectos, temporalmente, los Vocales del Instituto que en cada caso considere conveniente.

Se asignará a cada Delegación el personal auxiliar, con preferencia el perteneciente a las respectivas Jefaturas de Minas, que estime necesario el Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Instituto Geológico y Minero de España.

La Jefatura de las respectivas Delegaciones será desempeñada por el Ingeniero permanente de la misma que tenga mayor categoría administrativa.

Artículo tercero.—Las Delegaciones, como representantes del Instituto Geológico en las diferentes regiones, tendrán a su cargo todos los servicios propios de este Centro que les encomiende el Director del mismo, y muy especialmente, por sí mismas o en eventual colaboración con el personal del Instituto, los siguientes:

a) Catalogación y estudio de todas las materias minerales que puedan ser objeto de aprovechamiento o transformación en beneficio de la economía nacional.

b) Formación del registro regional de manantiales naturales y alumbramiento de aguas subter-

rráneas de todas clases, aforos y características de los mismos, y estudio de los trabajos que puedan conducir a aumentar su caudal o a su mejor aprovechamiento

c) Estudio, proyecto y señalamiento de los lugares adecuados para la investigación por medio de labores mineras, o procedimientos geofísicos, de posibles yacimientos minerales parcial o totalmente desconocidos.

d) Estudios y proyectos de alumbramientos de aguas subterráneas, señalamiento de las ubicaciones más adecuadas para los trabajos de investigación de las mismas e informe en los expedientes de subvención para alumbramiento de aguas.

e) Inspección y, en determinados casos, ejecución de los trabajos de reconocimiento que se realicen por cuenta del Estado o con la intervención del mismo.

f) Recopilación de planos y estudios estratigráficos, y recogida de ejemplares de rocas, minerales y fósiles y de cuantos datos y referencias puedan ser útiles para los fines del Instituto Geológico.

Artículo cuarto.—Las Delegaciones, en su misión técnica especial, dependerán del Instituto Geológico, y su Director será quien reparta, ordene y vigile todos los servicios a ellas encomendados.

Artículo quinto.—Los Ingenieros y Ayudantes que formen parte de las Delegaciones, percibirán, además de los emolumentos que les corresponda por pertenecer a su respectivo Distrito Minero, una remuneración equivalente a la gratificación que según los Presupuestos Generales del Estado disfrutaban actualmente los Ingenieros y Ayudantes pertenecientes a las Divisiones de Aguas Subterráneas.

Al personal Auxiliar se le fijarán sus remuneraciones, dentro de las asignaciones del Presupuesto, por el Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Instituto Geológico y Minero de España.

En ningún caso la gratificación total que perciban los Ingenieros, y Ayudantes y Auxiliares, podrá ser mayor que el sueldo que les corresponda con arreglo a su categoría administrativa.

Artículo sexto.—Los gastos de material, viajes y de toda clase que el servicio requiera, serán satisfechos con cargo a la consignación del Presupuesto actual del Estado para las Divisiones de Aguas Subterráneas, y, cuando aquél sea cancela-

do, con cargo al Presupuesto del Instituto Geológico y Minero de España, para lo que, llegado el caso, se fijarán en éste las necesarias consignaciones.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo octavo.—Quedan derogados el Decreto de dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro creando las Divisiones Geológicas e Hidrológicas, el Reglamento para el régimen de las mismas, de treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro y cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a seis de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Industria y Comercio,
Juan Antonio Suanzes y Fernández

En el período transcurrido desde que se proclamó la República, hasta la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, se promulgaron, para el Instituto Geológico y Minero de España, los Reglamentos de catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro y de siete de agosto del mismo año, que originaron perjudiciales innovaciones en el funcionamiento de este importante organismo investigador de la riqueza minera que encierra nuestro subsuelo. Al organizar las actividades de este Centro se considera necesario restablecer la sana doctrina a la que con anterioridad se había atendido el Instituto, y merced a la cual su prestigio logró traspasar nuestras fronteras, doctrina que se contiene en el Reglamento de primero de abril de mil novecientos veintisiete.

En atención a lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En el funcionamiento del Instituto Geológico y Minero de España, se seguirán las normas establecidas en el Reglamento del mismo, dictado con fecha primero de abril de mil novecientos veintisiete.

Artículo segundo.—El Instituto coordinará los

trabajos de sus Delegaciones Regionales, creadas en virtud del Decreto de seis de octubre corriente, con los estudios que, distribuidos por regiones, realiza el organismo central y a los que se refiere el capítulo décimo del Reglamento mencionado en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Quedan derogados los Decretos de catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro y siete de agosto del mismo año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a seis de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Industria y Comercio,
Juan Antonio Suanzes y Fernández

MINISTERIO DE AGRICULTURA

La progresiva incorporación de las provincias españolas al Nuevo Estado y su próxima y sucesiva ampliación exigen, entre otras medidas conducentes a normalizarlas económicamente la repoblación ganadera que facilite el aprovechamiento de su riqueza forrajera y las sitúe, en el más breve plazo, en condiciones de cooperar al robustecimiento del patrimonio nacional. Para facilitar dicha labor reconstructiva, y prestar a los modestos ganaderos la justa y necesaria ayuda para el desarrollo de sus actividades, el crédito agrícola aportará su concurso en la medida que permitan las conveniencias generales.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los agricultores de todos los pueblos cuya ganadería sea inferior a la que exige su capacidad de explotación, remitirán a los Alcaldes respectivos, como Presidentes de las Juntas Locales de Fomento Pecuario, relación de ganado de recría, reproducción o trabajo que necesiten adquirir, haciendo constar:

- a) Número de cabezas de cada especie que poseía el 18 de julio de 1936.
- b) Número de cabezas de cada especie que posee en la actualidad.
- c) Cantidad de cada especie que necesita, ra-

zas, tipos comarcales, características generales y edades.

d) Recursos económicos con que cuenta para su adquisición.

e) Garantías que puede ofrecer para el caso de pago aplazado parcial o total.

Artículo segundo.—Los ganaderos de cualquier provincia que deseen vender ganado de recría, reproducción o trabajo por exceder de su capacidad de explotación, enviarán a los Alcaldes respectivos o directamente a la Junta Provincial de Fomento Pecuario, relación del ganado que necesitan enajenar, con expresión de número de cabezas, especie, raza, tipo comarcal, características generales y edades.

Artículo tercero.—Los Alcaldes remitirán semanalmente a las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario —que a su vez las enviarán inmediatamente al Servicio Nacional de Ganadería— las relaciones de ofertas o demandas recibidas.

Artículo cuarto.—El Servicio Nacional de Ganadería abrirá concursos parciales por especies, cupos y demarcaciones para la adquisición y distribución de ganado, según las ofertas que vaya recibiendo, con arreglo al pliego de condiciones generales anejo a este Decreto.

Artículo quinto.—El Servicio Nacional de Ganadería adjudicará los concursos teniendo en cuenta el porcentaje de utilidad que proponga cada concursante, así como la cantidad que ofrece para pago diferido e interés que fije.

Artículo sexto.—El ganado adquirido a plazos quedará en poder del comprador en concepto de depósito y no podrá enajenarlo hasta la total cancelación de la deuda.

Artículo séptimo.—En las provincias que se designen para la adquisición de ganado por concesionarios distribuidores para zonas liberadas, y durante el plazo de concesión, no se autorizará ninguna salida de ganado no clasificado como de abastos —salvo la excepción que se establece en el artículo 11— más que a los concesionarios.

Asimismo no podrá circular en las provincias afectadas por los Concursos de adjudicación ningún ganado enajenado de recría, reproducción o trabajo sin hacer constar en la guía de sanidad: Vendedor, comprador, procedencia, destino, número de cabezas, especie, edad y precio de venta.

Artículo octavo.—En las provincias comprendidas en una concesión, y durante el plazo de ésta, se exigirá para la circulación de ganado trashumante

fuera de ellas, la guía de sanidad y una declaración jurada del propietario, visada por el Presidente Local de Fomento Pecuario, en la que conste el número de cabezas y destino. Al efectuarse el regreso, notificará el ganadero a la referida Junta el número de cabezas que vuelven, acreditando las bajas con certificado veterinario.

Artículo noveno.—Las Compañías ferroviarias no facturarán ganado de cría, reproducción o trabajo a las provincias que el Servicio Nacional de Ganadería les notifique, si no van provistos de la guía que para su circulación se exige en el artículo séptimo. Asimismo, los transportistas no podrán contratar desplazamiento de ganados sin la guía anteriormente citada, siendo responsables de las infracciones los propietarios de los vehículos, sobre los que recaerán las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo diez.—El Servicio Nacional de Ganadería notificará a las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario interesadas y a los concesionarios de distribución, las zonas de las provincias afectadas por este Decreto, en las que se prohíba la entrada de ganado por declararse en ellas epizootias, hasta que se les comunique su exención, exceptuando los animales refractarios naturalmente o previamente inmunizados.

Artículo once.—Los ganaderos que teniendo fincas en explotación, quisieran realizar sus compras directamente, sin intermediario, podrán hacerlo después de haber consignado la declaración exigida en el artículo primero, comprometiéndose, en este caso, a no enajenar el ganado adquirido en plazo menor de seis meses, a excepción del destinado a aprove-

chamientos de rastrojeras, montaneras o pastos eventuales. En todo caso, deberán dar cuenta de las operaciones de compras a las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario de origen y destino y cumplir los requisitos generales de sanidad y circulación.

Artículo doce.—Los Presidentes de las Juntas Locales de Fomento Pecuario comunicarán a las Juntas Provinciales respectivas, las necesidades de cada clase de ganado para aprovechamiento de fincas y pastos comunales, así como el tiempo durante el cual pueda este ganado permanecer en ellas en buenas condiciones zootécnicas.

Artículo trece.—Queda facultado el Servicio Nacional de Ganadería para sancionar las infracciones a este Decreto, con multas hasta la cuantía de diez mil pesetas, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños a que hubiere lugar, previo expediente de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario. Los inculcados podrán recurrir ante el Ministerio de Agricultura.

Artículo catorce.—El Servicio Nacional de Crédito Agrícola coadyuvará al cumplimiento de este Decreto mediante la concesión de préstamos para ganaderos, en la medida que permitan sus disponibilidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 30 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO,

El Ministro de Agricultura.
Raimundo Fernández Cuesta.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONCESION DE AUTORIZACION DE SUMINISTRO DE GANADO DE VIDA A POBLACIONES LIBERADAS

Don vecino de
con cédula personal clase, tarifa, expedida en
de estado y profesión, acreditada su adhesión al
Glorioso Movimiento Nacional con los servicios { civiles prestados desde
de de en
por sí o en representación legalizada de
se compromete a suministrar a las zonas liberadas de la provincia de
..... cabezas de ganado
procedente de por el precio de compra, incrementado
en los de transportes por el medio más económico, más el por ciento de gestión y beneficio
industrial, comprometiéndose a aplazar el cobro de por ciento del importe total del ganado en
destino, por cuya demora cobrará un interés que no podrá exceder del 6 % anual.

El firmante y sus representados se someten para realizar la operación a las condiciones que se insertan al dorso y al pie de las cuales firman.

Queda consignada como depósito provisional que se exige para tener opción a la adjudicación, la cantidad de pesetas, equivalente al 20 % del valor calculado de la compra, de pesetas

El plazo en que se realizará el suministro será de, a partir de la fecha de adjudicación.

CONDICIONES GENERALES

1.^a—Todo solicitante de una concesión de autorización de suministro de ganado a poblaciones liberadas deberá previamente consignar, para tener opción a la adjudicación en el Servicio Nacional de Ganadería, la cantidad equivalente al 20 % del importe total aproximado de la compra que solicita.

Resuelto el concurso, el adjudicatario podrá retirar el 50 % de la cantidad consignada, quedando el resto como fianza en garantía del cumplimiento de la obligación.

Los demás licitadores retirarán libremente las cantidades que hubieren consignado.

2.^a—El adjudicatario del suministro de cualquier clase de ganados sólo podrá adquirirlo de las especies y en las zonas que se determinan.

3.^a—Todas las compras las realizarán los concesionarios directamente a ganaderos o criadores que tengan explotaciones permanentes, no pudiendo contratar con intermediarios o tratantes.

4.^a—Cada operación se justificará por una carta, en la que se consigne especie, raza o tipo, número de cabezas, reseña y marca, edades y precio unitario. Los mencionados documentos serán legalizados por un ganadero nombrado por el Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de la provincia de destino o por el Gobernador Civil, en su defecto, que intervendrá de presencia cada operación, pudiendo formular su disconformidad ante la Junta Provincial de Fomento Pecuario de procedencia si observase incumplimiento de las condiciones que se establecen.

5.^a—Si algún concesionario tuviese ganado propio y quisiera cederlo a la provincia que ha de abastecer, se fijaría el precio en origen por tasación con-

tradictoria entre el concesionario y el representante de los ganaderos de la provincia destinataria.

6.^a—No se extenderán guías de circulación de ganado de recría o reproducción si no se han cumplido los requisitos exigidos en los artículos anteriores.

7.^a—La ventas a los destinatarios al contado o a plazos se formalizarán con la firma del concesionario o apoderado, la del comprador y la del interventor representante de los ganaderos que intervino la compra.

8.^a—Las entregas se realizarán por zonas en estaciones céntricas de cada una y tantas como exija una distancia máxima de estación al límite de zonas respectivas de diez kilómetros, salvo caso excepcional en que ello no fuere posible.

En los transportes por vehículos de tracción mecánica, se harán las entregas en los puntos de más fácil acceso.

9.^a—Si varios compradores tuviesen preferencia por algunas unidades, se sortearán a su presencia o a la de sus representantes.

10.^a—El Estado se inhiere de toda obligación en cuanto a las operaciones comerciales consecuentes a la adjudicación.

11.^a—Todos los animales comprados se marcarán con un número, que constará en su correspondiente documento de transacción.

12.^a—La expedición de guías de sanidad será gratuita, y los reconocimientos clínicos certificados, a cargo de los compradores.

13.^a—Los precios de compra se sujetarán a los siguientes cuadros:

Bovinos de carne, trabajo y mixtos.	Toros y bueyes domados, de 4 a 6 años, hasta 25 por 100	Sobre su valor en peso a precio de tasa.
	Id. id. id., 6 a 7 id. id. 10 por 100	
	Vacas 1 a 3 id. id. 10 por 100	
	Id. 3 a 6 id. id. 20 por 100	
	Id. 6 a 9 id. id. 15 por 100	

En las vacas de raza lechera, en producción, el tope máximo del precio de compra será el de 100 pesetas por litro de rendimiento en las 24 horas, para las de más de 15 litros, y 90 pesetas para las que no alcancen esta producción. Para las vacas y novillas en gestación o recría, a la vista de las

edades; registros genealógicos cuando existan y características externas, se tendrán en cuenta precios en consonancia con los de las vacas en producción.

Para la compra de sementales, los precios serán libres.

Lanar y cabrío.	Hembras reproductoras de 2 a 4 años hasta 20 por 100	Sobre su valor en peso a precio de tasa.
	Id. razas seleccionadas de 2 a 4 id. id. 40 por 100	
	Id. cualquier raza de 4 a 6 id. id. 15 por 100	
	Id. recría de 1 a 2 id. id. 15 por 100	
	Id. de recría de razas seleccionadas 1 a 2 id. id. 25 por 100	

En el ganado de cerda, de cría y reproducción, se fija un tepe máximo de 25 por 100 sobre su valor en peso, al precio de tasa, según edad y clase. El precio del ganado mular no podrá exceder

de 2.000 pesetas, en procedencia, por animales de 5 a 6 años, sanos y bien conformados, y de talla superior a 1,54 metros. El máximo precio para cría, hasta 30 meses, será de 1.200 pesetas.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional a los Cabos relacionados a continuación:

Primer Grupo de Agrupación de Cañones Antitanques de 37 m/m

- D. Cesáreo García Cantón.
- D. Francisco Márquez Torres.
- D. Emilio Pérez García.
- D. Isaias Martínez Pérez.
- D. Eusebio de la Purificación Jiménez.
- D. Benito Herranz Conde.
- D. Rufino González Castillo.
- D. Alberto Lázaro Meléndez.
- D. Claudio María García.
- D. José García López.
- D. Juan Garzón Medina.
- D. Faustino Rodríguez Merino.
- D. Segundo Rodríguez Campos.
- D. Francisco Ayensa Martínez.
- D. Manuel Palacios Alarcón.
- D. Baldomero Vázquez Jorge.

5.º Batallón del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28

- D. Bienvenido Martín Herrero.
- D. Calixto Sánchez Marcos.
- D. Lorenzo Vinagre Aguado.
- D. Gregorio Sánchez Molina.
- D. Silvestre del Rey Poveda.
- D. Andrés Regalado Benito.
- D. Tomás García Benito.
- D. Santiago González Varillas.
- D. Andrés Pérez Vicente.
- D. Benito Salas Frontelo.
- D. Dámaso Martín González.
- D. Benigno Vicente Martín.
- D. Pedro del Rey González.
- D. Antonio Illescas González.
- D. Florencio Prieto Sánchez.
- D. Julián Pelisio Montes.
- D. Jacinto Juanes Blanco.
- D. Saturnino Benito Tapia.

2.º Batallón de Montaña Flandes, número 5

- D. Federico Santos Moreno.
- D. Vicente Turrillas Ripodas.
- D. Gregorio Sánchez González.
- D. José Berrondo Belaunzarán.

Batallón "B" de Cazadores Ceriñola, núm. 6

- D. Ismael Pascual Quintanilla.
- D. Antonio Gutiérrez Ortiz.

Batallón de Montaña Arapiles, número 7

- D. Pedro Arquero Díaz.
- D. Alejandro Blanco Morcillo.
- D. Rufino Hermoso de Mendoza Larumbe.
- D. José Rivero Irujo.
- D. José Rubial Gómez.
- D. Juan Bautista Jiménez.
- D. Francisco Rodríguez Merino.
- D. Manuel Alarcón Díaz.
- D. Gerardo Heredia Mirugarrén.
- D. Miguel Catalán Ruiz.
- D. Aquilino Azpilicueta Izcue.
- D. Antonio Arrieta y Arrieta.
- D. Heliodoro Ruiz Cubillo.
- D. Teófilo Rojo Rodríguez.
- D. Urbano Martínez García.
- D. Casimiro Gómez Díez.
- D. Luis Carabias Hidalgo.
- D. Luis Pérez Colado.
- D. Hipólito Pinedo Ocio.
- D. Artemio Cabezas Rebollar.
- D. José García Martínez.
- D. Aurelio de la Fuente Recio.
- D. Clerencio Perairo Macedos.
- D. Angel Abad Abad.
- D. Tomás Fernández Casas.
- D. Manuel Pereira Pevía.
- D. Angel Fernández Agüero.
- D. José Múgica Arribillaga.
- D. Francisco López Gastaminza.
- D. Fortunato Goñi Rezusta.
- D. Manuel Cela Roson.
- D. Francisco Mata Alvarez.
- D. Antonio Castro Fernández.
- D. José Echevarría Ugarte.
- D. José Ríoz Martínez.
- D. Andrés Barroso Díaz.
- D. Fausto del Río de Diego.
- D. Jesús Gastón Barraondo.
- D. Julio Quintillán Fernández.
- D. José María Alvarez.
- D. Emilio Arto González.
- D. Vicente Arroyo Lorenzo.
- D. José García Menéndez.
- D. Francisco Boneta Lavari.
- D. José Lamelas Prieto.
- D. Ignacio Bravo Cermeño.
- D. Salomón Arufe Abeijon.
- D. Jaime Miquel Soler.
- D. Andrés Pérez García.
- D. Juan Picazo Martínez.

D. José Bernal Merchán.

- D. Andrés Alcober Sansaloni.
- D. José Vargas Ansedé.
- D. Manuel Cuevas Romero.
- D. Francisco Labarta García.
- D. Antonio Flaquer Amorós.
- D. Inocencio Lastra Riopedre.
- D. Teófilo Reglero Bartolomé.
- D. Nicolás Ibáñez González.
- D. Juan Ramos García.

Burgos, 29 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio.—Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Teniente, en propuesta extraordinaria de ascensos por antigüedad, asignándole la de 20 de noviembre de 1937, a los Alférces de Carabineros que a continuación se relacionan y que deberán ser colocados en el escalafón de su clase en el lugar que les corresponda:

- D. Epifanio Márquez Romero, de la 9.ª Comandancia (Málaga).
- D. Santiago Toledano Sabariego, de la ídem ídem.
- D. Francisco Ortiz Aguilar, de la 18 ídem (Asturias).
- D. Antonio Melero Miguel, de la 19 ídem (Guipúzcoa).
- D. Manuel Oliveros López, de la 9.ª ídem (Málaga).

Burgos, 4 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

Con arreglo a la norma 3.ª de la Orden de 28 de junio de 1937 (B. O. núm. 252), se concede la asimilación honorífica de Veterinario 3.º al Veterinario Civil de Almazán don Nicasio Nieto Lerín, quien prestará sus servicios en dicha plaza, quedando en este sentido rectificada la Orden de 26 de septiembre último (B. O. número 90).

Burgos, 6 de octubre de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede asimilación de Veterinario 3.º a los Veterinarios civiles y soldados que a continuación se relacionan, quienes pasan destinados a donde se expresa:

Veterinario civil don Isidro Paniagua Santos, con residencia en Colunga (Asturias), al Cuadro eventual del Ejército del Centro.

Idem idem don José María Hidalgo Peinado, de Fuensalida (Toledo), al Cuadro eventual del Ejército del Norte.

Idem idem don Lorenzo Díaz Ragel, de León, a idem.

Idem idem don Pedro Gómez Gómez, de la Unión de Campos (Valladolid), a idem.

Soldado don Manuel Moraleda Benitez, del Batallón de Voluntarios de Toledo, núm. 1, a idem.

Burgos, 6 de octubre de 1938.—

III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Bajas

A propuesta del General Jefe del Ejército del Sur y de acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de este Ministerio, causa baja en su actual empleo el Sargento provisional de Artillería don Julio Segovia de Mora-Figueroa, quedando en la situación militar que le corresponda.

Burgos, 4 de octubre de 1938.—

III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Condecoraciones

Se autoriza al Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Primer Tercio de La Legión, don Fernando Rodrigo Cifuentes, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia, de la que ha sido nombrado Oficial.

Burgos, 6 de octubre de 1938.—

III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Cursos

Para cumplimentar lo dispuesto en la Orden fecha 3 de diciembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 409, quedan designados para

asistir a un curso de especialistas los aspirantes que figuran en la siguiente relación, que deberán presentarse (excepto los que se hallen prestando servicios como radiotelegrafistas en el Servicio de Transmisiones del Ejército de Tierra y en la Red Radiotelegráfica Militar Permanente) en la Escuela de Especialistas de Málaga, a las diez horas del día 10 del actual mes de octubre (cuarta y última tanda).

Ruperto Molinos Urié.

José Hernández Perera.

Ramón Ricardo Fernando de Ramos.

Valentin Santos Romero.

Vicente Blázquez Leivar.

Benigno Castilla Alcubilla.

Salvador Ruano Rodríguez.

José Remesal González.

Cecilio Juarros Olmos.

Argeo Tosco Lemus.

Aureliano Jiménez Barbado.

Jacinto Alonso Calahorrano.

Alfredo García Alonso.

Aurelio Hidalgo Sáiz.

Pedro Contreras Yáñez.

Rafael Parejo Rango.

José Ruiz Millán.

Angel Aragón Gayá.

Venancio Alesón Sobrón.

César Pollo Jiménez.

Germán Fajardo Muñoz.

Félix Martínez Díez.

Emilio Vázquez Fernández.

Teófilo Cubero Gonzalvo.

José Santos Gutiérrez.

Francisco Andrés Soriano.

Julio Novoa Martínez.

Pedro Díez Castrillo.

Eladio Villasantes Salcedo.

Clodoaldo González Coca.

Sinforoso Armendáriz Elcoro.

Agustín Vertedor Martínez.

Sixto Pérez Casez.

Miguel Zurita Fernández.

Manuel Torres Navarro.

Jesús Urbón Atienza.

Bernabé Oxinaldi Santamaría.

Estuardo Estévez Rivera.

Sergio Generoso Porto Bernárdez.

Lázaro Martínez Sáenz Torres.

Antonio Alcántara Bolaños.

Benjamin Cabarga García.

José Luis Fernández de Casade-

vante Múgica.

Agustín Campos Pinilla.

Angel Sanz Soria.

Andrés Felipe Hernán Gómez.

Eduardo Márquez Sopelana.

Rufino Giménez Herráiz.

Jacinto Alonso Las Peñas.

José María Muerzas Careaga.

Benigno Montellano Cobos.

Raimundo López Altuna.

Julián Ayesa Marín.

Eduardo Miranda Rivero.

José Cortés Toscano.

Francisco Sánchez Jiménez.

Francisco Javier Féliz Martínez Barranco.

Miguel Illiteras Mestre.

Mariano B. Nájera Morales.

Antonio Gómez Moya.

José Antonio Pérez Suárez.

José Palomero Díez.

Angel García Ortega.

Benigno García Ballesteros.

Blas Cortés Hidalgo.

Manuel Lagos Ortiz.

Romualdo Oliver de la Prida.

José Castaño Barrera.

Agustín San Román y Cifuentes.

Gabriel Gómez García.

José Nardona González.

Manuel Samperio Gómez.

Antonio Hernández Tanio.

Ezequiel Picón Casteló.

Pedro Pérez Molero.

Tomás Agudo Estirado.

Fernando Sáez Roldán.

Leonardo Chaparro Otero.

José Heras Noain.

Antonio López Varón.

Juan José Armario Monge.

José Tamayo Rivas.

Juan Gutiérrez Pérez.

Daniel Yágüez Otero.

Rufino Cantalapiedra Varés.

Ricardo Giménez Magunacelaya.

Casimiro Márquez Hernández.

Juan Antonio Sánchez Jiménez.

Leonardo Santo Tomás Iglesias.

Luis Tudela de la Plaza.

Manuel Otero Mosteirín.

Mariano García de la Calle.

Pedro Sacristán Vaqueriza.

Sixto Vacas Espinosa.

Rafael García Linares.

Juan Gutiérrez Calleja.

Abel Gago Núñez.

Eleuterio de Castro Fernández.

Angel Casa Carnicero.

Angel Fernando González Toro.

Burgos, 7 de octubre de 1938.—

III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, el Coronel de Infantería don Federico Acosta Roldán y el Teniente Coronel de la misma Arma, habilitado para

ejercer el empleo de Coronel, don Miguel Rodrigo Martínez.

Burgos, 7 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho, Luis Valdés Cavanilles.

Empleos honoríficos

• Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede, por el tiempo de duración de la campaña, el empleo de Brigada honorario de Ingenieros al conductor don Alfonso Andrés Torrén, y el de Sargento honorario de la misma Arma al Jefe Mecánico don José Al-sina Ruf.

Burgos, 5 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Comandantes de Infantería don Pascual Junquera de la Piñera y don Ramón Robles Pazos y al Capitán de dicha Arma don Fabián de Caso Castañeda.

Burgos, 6 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

A los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de Infantería don Valentín Vicario Ruiz.

Burgos, 6 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

A los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de Caballería don Eduardo Rodríguez Pérez.

Burgos, 5 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Libertad condicional

Vista la propuesta de libertad condicional, elevada por el Exce-

lentísimo Sr. General Jefe de la Séptima Región Militar en favor del penado Capitán de Infantería don Luis Cano Baricat, condenado en Consejo de Guerra de Oficiales Generales a la pena de dos años de prisión, por el delito de negligencia, en consideración a hallarse dicho penado comprendido en las disposiciones legales vigentes, habiéndose observado todos los preceptos señalados en el artículo 101 del Código Penal, y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Justicia de este Ministerio, he resuelto conceder al Capitán de Infantería don Luis Cano Baricat la libertad condicional, que será efectiva desde el día en que haya cumplido la parte preceptuada de su condena.

Burgos, 6 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Vista la propuesta de libertad condicional formulada, elevada por la Auditoría de Guerra de la Quinta Región Militar en favor de Alfredo Fernández Fernández, recluso de la Prisión Militar provisional de San Gregorio, condenado en Consejo de Guerra a la pena de un año, siete meses y un día de prisión menor, por delito de homicidio por imprudencia, en consideración a hallarse dicho penado comprendido en las disposiciones previstas en el artículo 101 del Código Penal y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Justicia de este Ministerio, he resuelto conceder a Alfredo Fernández Fernández la libertad condicional, que será efectiva desde el día en que haya cumplido la parte preceptuada de su condena.

Burgos, 6 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla Militar

Por resolución de 21 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar al Comandante de Infantería, del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Valvanera, don Santiago Alonso Sáenz, y al Teniente de la Bandera de Carros de Combate don Pedro Fer-

nández Villa, ambos fallecidos, por los méritos que se relatan a continuación:

Burgos, 23 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos contraídos por el Comandante don Santiago Alonso Sáenz

Mandando el Tercio de Nuestra Señora de Valvanera, intervino en más de cien hechos de armas, destacándose los siguientes: en 8 de octubre de 1936 asaltó a la ciudad de Sigüenza; en 3 de diciembre, en la meseta de la Alcarria, desalojó al enemigo de sus posiciones en asalto al arma blanca, resultando herido; en 10 de mayo de 1937, al frente de su Unidad, contraatacó en la posición "El Picarón", influyendo notablemente en el curso del combate y apoderándose del material de una Compañía de ametralladoras, más de 200 fusiles y causando más de un centenar de cadáveres al enemigo; en 28 de agosto asaltó, al frente de su Tercio, el macizo de Monte Trapero, cogiendo numerosos prisioneros, armamento y material; del 17 al 24 de febrero de 1938 intervino, distinguiéndose, en las operaciones sobre Teruel, y posteriormente en la ofensiva de Aragón, especialmente en la ocupación de Torralba de Aragón, que asaltó al frente de su Tercio y tras duro combate; en la ofensiva enemiga sobre la cabeza de puente de Balaguer, se distingue en la defensa del sector de Valfogona, y posteriormente, en el sector de Mequinenza, intervino en varios combates que merecieron la felicitación de la Superioridad; en el paso del Segre por el enemigo contribuye a reducir el terreno ocupado a la derecha de este río y rechaza varios ataques del enemigo, que inútilmente trata de ampliar su base, y el día 15 de agosto, al realizar un reconocimiento del frente enemigo, a fin de disponer futuros ataques sobre la cabeza de puente enemiga, encuentra gloriosa muerte.

Méritos contraídos por el Teniente don Pedro Fernández Villa

En la operación llevada a cabo el 12 de mayo último en el sector de Corbalán, se distinguió notablemente, tomando el mando de

su Unidad por muerte del que la mandaba, y a pesar de la superioridad numérica del enemigo, y de material, consiguió ocupar la posición de Las Lomas, mereciendo, por ello, que su Unidad fuera felicitada por el Mando; el 29 del mismo mes y mandando su Sección, contribuyó eficazmente a la ocupación de Valbona, cogiendo al enemigo mucho armamento y material, entre éste, tres carros, un blindado y una pieza de artillería; el 20 de junio, en el sector de Sarrión, al mando de su Sección, ocupó y rebasó las posiciones enemigas de la cota 1.000; el 15 de julio, ocupó la posición de Fuentes del Cepo y su cerro, y el 31 de julio, en la meseta de Los Llanos de Auds, en el sector de Mequinenza, mandando su Sección, consiguió, en una hábil maniobra, la ocupación de los objetivos que tenía señalados, y al intentar el asalto con bombas de mano a unas trincheras enemigas, un disparo de fusil le ocasionó muerte gloriosa.

Por resolución de 2 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, don Diego Mayoral Massot, Jefe del Quinto Batallón del Regimiento San Marcial, núm. 22, por los méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 4 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

La reconquista del vértice Creventada fué llevada a cabo por este Capitán, mandando dicha Unidad y el Batallón número 51, a las veinticuatro horas del día 20 de septiembre último, y no sólo tomó tan importante posición, sino que además contuvo al enemigo que se dirigía hacia nuestra línea de comunicación con Sarrión. Puso de manifiesto sus excelentes condiciones de mando, valor y decisión en una operación de noche, en terreno difícil y en situación de inferioridad, por oponerse fuerzas enemigas notoriamente superiores, no obstante lo cual asaltó por sorpresa y con bombas de mano dicha importante posición de Creventada, que consiguió consolidar, a la vez que rechazaba las reac-

ciones que el enemigo efectuaba para recuperarla.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército e Institutos armados que a continuación se relacionan:

Comandante de Caballería, Jefe Provincial de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de Málaga, don Fernando Sánchez-Ledesma Aledo, herido menos grave el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 1.395 pesetas, correspondiente a 62 días de curación, y la indemnización de 450 pesetas.

Comandante del Regimiento Cazadores de España, quinto de Caballería, don Ismael Moral Moral, herido menos grave el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 2.070 pesetas, correspondiente a 92 días de curación, y la indemnización de 450 pesetas.

Comandante de la Guardia Civil, de la Comandancia de La Coruña, don Francisco Rodríguez Fonseca, herido grave el día 6 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 4.185 pesetas, correspondiente a 186 días de curación, y la indemnización de 5.400 pesetas.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Regimiento San Marcial, núm. 22, don Diego Mayoral Massot, herido menos grave el día 17 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 855 pesetas, correspondiente a 57 días de curación.

Capitán de Infantería, del Regimiento Zamora, núm. 29, don José Rodríguez Reigada, herido menos grave el día 3 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 735 pesetas, correspondiente a 49 días de curación.

Capitán de Infantería, del Tabor de Ifni-Sahara, don Gerardo España Gutiérrez, herido grave el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 1.095 pesetas, correspondiente a 73 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Alhucemas, nú-

mero 5, don Francisco Cirugeda Echevarría, herido grave el día 16 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 810 pesetas, correspondiente a 54 días de curación, y la indemnización de 2.250 pesetas.

Capitán de Infantería, del segundo Tercio de La Legión, don Maximiano Galiana Castilla, herido grave el día 17 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 720 pesetas, correspondiente a 48 días de curación, y la indemnización de 2.250 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento Toledo, núm. 26, don Rosendo Sánchez Ferrer, herido menos grave el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.155 pesetas, correspondiente a 77 días de curación, y la indemnización de 375 pesetas.

Capitán de Ingenieros, de la Caja de Recluta de Huesca, número 52, don Eduardo Meseguer Marín, herido grave el día 17 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 2.850 pesetas, correspondiente a 190 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Intendencia, del Cuerpo de Seguridad de Zaragoza, don Tomás Alonso Gutiérrez, herido grave, siendo Teniente, el día 5 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 4.005 pesetas, correspondiente a 267 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de la Guardia Civil, de la Comandancia de La Coruña, don Evaristo Falcó Corbacho, herido menos grave el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.185 pesetas, correspondiente a 79 días de curación, y la indemnización de 375 pesetas.

Capitán de Infantería, del primer Tercio de La Legión, don Miguel Mateo y López de Vicuña, herido menos grave, siendo Teniente, el día primero de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 1.365 pesetas, correspondiente a 91 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Antonio de Calonge Comyn, herido grave el día 19 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infante-

ria, don Orencio Millaruelo Clemen-
ténz, herido menos grave el día
27 de marzo de 1938. Debe perci-
bir la pensión de 1.470 pesetas, co-
rrespondiente a 96 días de cura-
ción, y la indemnización de 250 pe-
setas.

Teniente provisional de Infan-
tería, don Angel Millaruelo Cle-
menténz, herido menos grave el día
16 de abril de 1938. Debe percibir
la pensión de 1.170 pesetas, co-
rrespondiente a 78 días de cura-
ción, y la indemnización de 250
pesetas.

Teniente de Artillería, del 16
Regimiento Ligero, don Adolfo
Fernández Rodríguez, herido me-
nos grave el día 9 de enero de 1938.
Debe percibir la pensión de 915
pesetas, correspondiente a 61 días
de curación, y la indemnización
de 250 pesetas.

Teniente provisional de Artille-
ría, del 15 Regimiento Ligero, don
Ricardo López Francos Sáinz, he-
rido menos grave el día primero
de abril de 1938. Debe percibir la
pensión de 15 pesetas diarias, des-
de la fecha en que fué herido has-
ta el día en que sea dado de alta,
no pudiendo disfrutarla más de
dos años, y la indemnización de
250 pesetas.

Teniente provisional de Artille-
ría, del 15 Regimiento Ligero, don
Antonio Melantuche Fernández-
Calvo, herido menos grave el día
15 de febrero de 1938. Debe perci-
bir la pensión de 2.475 pesetas,
correspondiente a 165 días de cura-
ción, y la indemnización de 250
pesetas.

Teniente alumno de Infantería,
del Regimiento Bailén, núm. 24,
don Juan Salazar Elices, herido
menos grave el día 13 de junio de
1938. Sin pensión, por renuncia ex-
presa del interesado en beneficio
del Tesoro.

Teniente de Complemento de
Artillería, del Regimiento Pesado,
número 3, don Antonio Morenes
Medina, herido menos grave, el
día 7 de junio de 1937. Sin pensión,
por renuncia expresa del interesa-
do en beneficio del Tesoro.

Teniente de Infantería, del Ba-
tallón de Montaña Flandes, nú-
mero 5, don Manuel Zarza Durán,
herido menos grave, siendo Alfé-
rez, el día 19 de abril de 1937.
Debe percibir la pensión de 4.080
pesetas, correspondiente a 272 días
de curación, y la indemnización de
200 pesetas.

Teniente de Infantería, del Gru-
po Regulares de Tetuán, núme-
ro 1, don Emilio Arias Marín, he-
rido grave, siendo Alférez, el día
9 de mayo de 1937. Debe percibir
la pensión de 1.185 pesetas, corres-
pondiente a 79 días de curación, y
la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Artillería, del 11
Regimiento Ligero, don José Capi-
llas Usoz, herido grave, siendo Al-
férez, el día 13 de mayo de 1938.
Debe percibir la pensión de 810
pesetas, correspondiente a 54 días
de curación, y la indemnización
de 1.200 pesetas.

Teniente alumno de Infantería,
de las Intervenciones Militares de
la Zona Oriental, don Alfonso
Abad Ponjoan, herido menos gra-
ve, siendo Alférez, el día 15 de oc-
tubre de 1936. Debe percibir la
pensión de 3.750 pesetas, corres-
pondiente a 250 días de curación,
y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Infan-
tería, del Grupo Regulares de Te-
tuán, número 1, don Miguel En-
treña Klett, herido menos grave,
siendo Alférez, el día 19 de julio
de 1937. Debe percibir la pensión
de 3.300 pesetas, correspondiente
a 220 días de curación, y la indem-
nización de 200 pesetas.

Teniente de Complemento de
Artillería, del 16 Regimiento Li-
gero, don Antonio Arbona Nadal,
herido menos grave, siendo Alfé-
rez, el día 17 de febrero de 1938.
Debe percibir la pensión de 1.470
pesetas, correspondiente a 98 días
de curación, y la indemnización de
200 pesetas.

Alférez provisional de Caballe-
ría, del Grupo Regulares de Al-
hucemas, núm. 5, don Pedro Do-
nínquez Manjón, herido menos
grave el día 11 de febrero de 1938.
Debe percibir la pensión de 1.860
pesetas, correspondiente a 124 días
de curación, y la indemnización
de 200 pesetas.

Alférez provisional de Caballe-
ría, del Grupo Regulares de Al-
hucemas, núm. 5, don Luis Beltrán
de Lis y Pidal, herido grave el día
14 de junio de 1937. Debe percibir
la pensión de 15 pesetas diarias,
desde la fecha en que fué herido
hasta el día en que sea dado de
alta, no pudiendo disfrutarla más
de dos años, y la indemnización
de 1.600 pesetas, quedando anula-
da la concedida por Orden de 23
de julio último (B. O. núm. 36)
al del mismo empleo y Arma don

Juan Beltrán de Lis y Pidal, por
haberse padecido error de nombre.

Alférez provisional de Infan-
tería, del Regimiento Burgos, núme-
ro 31, don Honorio Arrontes An-
drés, herido grave el día 18 de ene-
ro de 1938. Debe percibir la pen-
sión de 15 pesetas diarias, desde
la fecha en que fué herido hasta el
día en que sea dado de alta, no
pudiendo disfrutarla más de dos
años, y la indemnización de 1.600
pesetas.

Alférez provisional de Infan-
tería, del Batallón de Montaña Si-
cilia, núm. 8, don Manuel Felipe
Felipe, herido grave el día 20 de
julio de 1937. Debe percibir la pen-
sión de 1.455 pesetas, correspon-
diente a 97 días de curación, y la
indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infan-
tería, del Grupo Regulares de Ceu-
ta, núm. 3, don Francisco Rico Ji-
ménez, herido menos grave el día
2 de septiembre de 1937. Debe per-
cibir la pensión de 885 pesetas, co-
rrespondiente a 59 días de cura-
ción.

Alférez provisional de Infan-
tería, del Batallón de Montaña Ara-
piles, núm. 7, don Santiago Alva-
rez Fidalgo, herido grave el día 22
de febrero de 1938. Debe percibir
la pensión de 15 pesetas diarias,
desde la fecha en que fué herido
hasta el día en que sea dado de
alta, no pudiendo disfrutarla más
de dos años, y la indemnización de
1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infan-
tería, del Batallón Cazadores del Se-
rralío, núm. 8, don José Gallego
Picado, herido menos grave el día
8 de abril de 1937. Debe percibir
la pensión de 840 pesetas, corres-
pondiente a 56 días de curación.

Alférez provisional de Infan-
tería, don Juan Hernández Nava-
rro, herido grave el día 28 de fe-
brero de 1938. Debe percibir la
pensión de 750 pesetas, correspon-
diente a 50 días de curación, y la
indemnización de 1.200 pesetas.

Alférez provisional de Infan-
tería, del Regimiento Lepanto, nú-
mero 5, don Pedro Medina Gá-
mez, herido menos grave el día 29
de marzo de 1938. Debe percibir
la pensión de 750 pesetas, corres-
pondiente a 50 días de curación.

Alférez provisional de Infan-
tería, del Batallón de Montaña Ara-
piles, núm. 7, don Félix Alejandro
Bartolomé Hijelmo, herido menos
grave el día 24 de julio de 1937.

Debe percibir la pensión de 4.440 pesetas, correspondiente a 296 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Burgos, 5 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Baja

Causa baja en su actual empleo y pasa a la situación militar que por su edad le corresponda, el Alférez provisional de Infantería don Juan Fernández Ruiz, perteneciente al 2.º Batallón del Regimiento de Infantería Zamora, número 29.

Burgos, 6 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Se destina al Parque de Artillería de la Octava Región Militar al Alférez de Complemento de Artillería don Antonio María Roselló Andreu, del 15 Regimiento Ligero.

Burgos, 6 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Reenganches

Por reunir las condiciones reglamentarias se clasifica en los periodos de reenganche que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Brigada, Maestro de Banda, don Luis Luélmo Moralejo, del Regimiento de Infantería Galicia número 19, en el cuarto periodo de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de primero de noviembre próximo.

Suboficial, Maestro de Banda, don Constantino de Asís Expósito, del décimo Regimiento de Artillería Ligera, en el cuarto periodo de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de primero de enero del año anterior.

Otro, don José Blechmit Colao, del Regimiento de Infantería Tenerife, núm. 38, en el cuarto periodo de reenganche, con antigüedad

y efectos administrativos desde primero de noviembre próximo.

Sargento, Maestro de Trompetas, don Gregorio Díez Palomares, del 13 Regimiento de Artillería Ligera, en el primer periodo de reenganche, con antigüedad de 18 de agosto de 1936 y efectos administrativos de primero de septiembre siguiente.

Sargento, don Francisco Sánchez Campillo, de la Compañía de Mar de Ceuta, en el primer periodo de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de primero de octubre de 1937.

Cabo de Trompetas, Antonio Bustos Castillo, del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 3, en el sueldo mínimo de Sargento, con antigüedad de 2 de agosto último y efectos administrativos de primero de septiembre siguiente.

Otro, Cristóbal Company Carrasco, del cuarto Regimiento de Artillería Ligera, en el sueldo mínimo de Sargento, con antigüedad y efectos administrativos de primero de marzo último.

Cabo de Cornetas, Luis Gelabert Portella, del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17, en el sueldo mínimo de Sargento, con antigüedad y efectos administrativos de primero de noviembre de 1936.

Sargento indígena núm. 209, Mohamed Ben Amar Laisagui, del Batallón de Zapadores Marruecos, en el segundo premio de constancia, con antigüedad y efectos administrativos de primero de julio último.

Otro, núm. 2.079, Similud Bel-Maki Senkil, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Alhucemas, en el tercer premio de constancia, con antigüedad y efectos administrativos de primero de julio de 1937.

Burgos, 4 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

Pasa a situación de reemplazo por herido a partir del día 26 de agosto último, con residencia en Paredes-Peiro (Orense), el Sargento don Joaquín Chao Pérez, del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de

5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos, 6 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Coronel Subinspector de las Fuerzas Jalifianas, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber sido destinado a la Mehal-la Jalifiana de Larache, núm. 3, el Teniente provisional de Infantería don José Matarranz Cedillo, procedente del Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 2, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario de primero del corriente.

Burgos, 6 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Coronel Subinspector de las Fuerzas Jalifianas, cesa en la situación "Al Servicio del Protectorado", por causar baja en la Mehal-la Jalifiana del Rif, núm. 5, el Sargento provisional de Infantería don José Aparicio Garcerán, que quedará a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, causando efectos administrativos por fin de septiembre pasado.

Burgos, 5 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Licencia por enfermo

Vista la instancia formulada por el Oficial primero del Cuerpo General de Servicios Marítimos, don Antonio Breijo Aza y el acta de reconocimiento facultativa, se le conceden tres meses de licencia por enfermo para Villaviciosa.

Burgos, 7 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Reserva Naval Movilizada

Se concede el ingreso en la Reserva Naval Movilizada, con la categoría de Oficial tercero (Alférez de Fragata), desde que presta sus servicios en buque al servicio de la Armada, al Piloto de la Marina Mercante don José María Cardona Rodríguez.

Burgos, 5 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Morcu.

Subsecretaría del Aire**Ascensos**

Por resolución del Excelentísimo Sr. Ministro de Defensa Nacional, se promueve al empleo de Alférez provisional del Arma de Aviación a los alumnos de la siguiente relación, que han terminado con aprovechamiento el curso de Pilotos de Avión de Guerra:

- D. Gonzalo Regueral Paz.
- D. Enrique Ruiz Hermosilla.
- D. Joaquín García Gisbert.
- D. José Balaño García.
- D. Juan Zárate Martínez.
- D. Jesús Martín Rev.
- D. Antonio Soriano Etchecopar.
- D. José María Martínez Resa.
- D. José Damián Muruzábal.
- D. José Manuel Gorostiza.
- D. José Luis Varela Villar.
- D. Dámaso Arango López.
- D. José Jesús González.
- D. Gregorio Martínez Olmedo.
- D. Fernando Sánchez Arjona.
- D. Enrique Tapias Curbera.
- D. Juan Manuel Alonso Alende.
- D. Francisco A. González Gómez.
- D. Jacobo Pedrosa Alvarez.
- D. Javier Haya Goñi.
- D. Alfonso Ferrer de Armas.
- D. Fausto Santa Olalla Murciano.
- D. Jaime Maura Pieres.
- D. José Ortiz Setién.
- D. Alejandro Pérez González.
- D. Manuel Marañón Rabena.
- D. Valentín Villanueva Calvillo.
- D. Luis Azqueta Brunet.
- D. Manuel Santisteban Abaol.
- D. Manuel Amado Muñi.
- D. Elías Luis Martínez Pesquera.

- D. Gerardo Corral Martín.
- D. Manuel Rodiles Monreal.
- D. Luis Torres Lineros.
- D. Feliciano Montero González.
- D. Isidro Mariño Fernández.
- D. Indalecio Rego Fernández.
- D. Juan Antonio Lázaro Benítez.
- D. Rufino Orejas Canseco.
- D. Félix Redondo Marín.

Burgos, 7 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación**Destinos**

Por haber terminado con aprovechamiento el Curso correspondiente en la Academia Militar de Taurina, son promovidos al empleo de Alféreces provisionales de Infantería, para Batallones de Guarnición y Orden Público, con antigüedad de 22 de septiembre último y destinados en la forma que se expresa, a los que a continuación se relacionan.

A disposición del General Jefe de la 2.ª Región Militar

- 1 D. Gabriel Socias Herrera.
- 2 D. Clemente Soto Alonso.
- 3 D. Julio Villanueva Aparicio.
- 4 D. José Mudarra Sánchez.
- 5 D. José María Herrera Solís.
- 6 D. Rafael López Moreno.
- 7 D. Cristóbal Romero García Pelayo.
- 8 D. Daniel Gálvez Cuadra.
- 9 D. Ignacio Antonio Riaño Pino.
- 10 D. Francisco Ortega Contreras.
- 11 D. Fernando González Martínez.
- 12 D. Ramón García Valdecasas Guerrero.
- 13 D. Antonio Díaz Olivarez.
- 14 D. Ramón Arca Montilla.
- 15 D. Antonio Redondo Jiménez.
- 16 Manuel Herrero Egea.
- 17 D. Daniel Heras Fernández.
- 18 D. Vicente Batalló Catalá.
- 19 D. José Morales Olmedo.
- 20 D. Juan Rovira Luque.
- 21 D. Gabriel Gascó Remolar.
- 22 D. Juan José Padilla Milagros.
- 23 D. Bartolomé Feria Guijarro.
- 24 D. Enrique Amat García.
- 25 D. Ignacio de Arqués Garriga.
- 26 D. Ezequiel Moreno Martínez.
- 27 D. Emilio Bolinches Sanchiz.

- 28 D. Alfredo Dasís Bernabeu.
- 29 D. Antonio Vázquez Ponce.
- 30 D. Vicente Prats Llop.
- 31 D. Angel Dueñas Carrasco.
- 32 D. Francisco Losada Jiménez.
- 33 D. Juan Casanova Hita.
- 34 D. Federico González Aguilar y Núñez de Villavicencio.
- 35 D. Emilio Herrera Pérez.
- 36 D. Manuel Carrasco Guerrero.
- 37 D. José María Alemany Cruces.
- 38 D. Miguel Angel Guerrero Jaime.
- 39 D. Rafael Fabro Carreño.
- 40 D. Juan Delgado Haro.
- 41 D. Manuel Martínez Ruiz.
- 42 D. Rafael Caliz Almirón.
- 43 D. Pedro Zurbano Barrionuevo.
- 44 D. Antonio García Pérez y Victor.
- 45 D. Andrés Escalera del Real.
- 46 D. José Medina Fernández.
- 47 D. Angel Blázquez Rubio.
- 48 D. Nicolás Sánchez Robles.
- 49 D. Luis Pascual de Riquelme y Fontes.
- 50 D. Andrés Moral Ahumada.
- 51 D. Bernardino Ramos Peñalver.

A disposición del General Jefe de la Quinta Región Militar

- 52 D. Rodrigo Fernández Díez.
- 53 D. José Alsius Granes.
- 54 D. Tomás Pedrola Sabater.
- 55 D. Mariano Domingo Lamboja.
- 56 D. José Bril Gorina.
- 57 D. José María Sainz Jarabo.
- 58 D. Manuel Lorens Falomir.
- 59 D. Luis Dehesa Hernández.
- 60 D. Andrés Rico Redondo.
- 61 D. Fernando Nuez Cortés.
- 62 D. Rafael Tresserras Auli.
- 63 D. Luis Baliellas Godayol.

A disposición del General Jefe de la Sexta Región Militar

- 64 D. José María Barainca Alcorta.
- 65 D. Pedro Ruiz Carrillo Gastón.
- 66 D. Enrique José Pagés Pagés.
- 67 D. Jerónimo Monjonell Martíneil.
- 68 D. Celestino Francisco Arroitauregui Orovio Urrutia.
- 69 D. José Miguel Alcorta.
- 70 D. Abraham Abián Lafuente.
- 71 D. Antonio Gomiz Sapiña.
- 72 D. Emilio Rico Rey.
- 73 D. Joaquín de la Rosa Velarde.
- 74 D. Rafael Griera Plans.
- 75 D. Fortunato Montero Guñales.
- 76 D. Joaquín Arana Arana.
- 77 D. Martín García Martínez.
- 78 D. Carlos Canosa López.

- 79 D. Francisco Navarro Palacios.
- 80 D. Inocente Simón Magaña.
- 81 D. Julio Minguez García.
- 82 D. Victoriano Santisteban Montero.
- 83 D. José Iraola Sánchez.
- 84 D. Leoncio Becares Pérez.
- 85 D. José Moll Vall.
- 86 D. Saturnino Ortiz de Urbina y Fernández de Cano.
- 87 D. Joaquín Sánchez Balbás.
- 88 D. Jesús Cavestany S. Villalba.
- 89 D. Alberto Hernández Plaza.
- 90 D. Ernesto Luis Peñín Balbás.
- 91 D. Servando Marina Sáez.
- 92 D. Francisco Esparza Pardo.
- 93 D. José Rivas Sangrás.
- 94 D. Manuel Giraldo Abad.
- 95 D. Antonio Martínez Fondón.
- 96 D. Jesús Piñeiro Romero.
- 97 D. José Janés Borda.
- 98 D. Manuel Marqués Polo.

A disposición del General Jefe de la Séptima Región Militar

- 99 D. Ascensión Manso Alvarez.
- 100 D. Galo Carreras Martín.
- 101 D. Segismundo Casado García.
- 102 D. Francisco Velázquez Martínez.
- 103 D. José Chamorro Martil.
- 104 D. Marcial Aguirre Martínez.
- 105 D. Mario Simón Arias Camisón.
- 106 D. Ingeno Borreguero González.
- 107 D. Ramón Rodríguez García.
- 108 D. Salvador Morán Mingo.
- 109 D. Alfonso Ramos Rodríguez.
- 110 D. Juan Diego Martín Piriz.
- 111 D. Gregorio Sanz Gallego.
- 112 D. Ernesto Salinas Medinilla Sierra.
- 113 D. Paulino Fernández Ezquerro.
- 114 D. Julio Ayerra Rodríguez.
- 115 D. Florianio García López.
- 116 D. Santos Parienté García.
- 117 D. José Antonio Fernández Caveda.
- 118 D. Victoriano Requejo Orejas.
- 119 D. Gregorio Gómez Montero.
- 120 D. Salvador Díaz Manso.
- 121 D. José Izquierdo Valbuena.
- 122 D. Julio Udell Beauchi.
- 123 D. Roberto Pedrosa Carro.
- 124 D. Inocencio Panizo Martínez.
- 125 D. Pedro José Riera Mezquida.
- 126 D. Secundino González García.
- 127 D. Manuel Fernández Montes.
- 128 D. José Máximo Lladó Briz.
- 129 D. Pedro Agustín Mena Merino.
- 130 D. Pedro Pérez Moreno.
- 131 D. Manuel Heredero de Antonio.
- 132 D. Tomás de Urbina Latre.
- 133 D. Ezequiel Martí Femenia.

- 134 D. César Sánchez Vázquez.
- 135 D. Enrique Inza Ayora.
- 136 D. Federico Franco Arias.
- 137 D. José María Monclova Alvarez.
- 138 D. Calixto Felipe Hernández Paz.
- 139 D. Alejandro Hernández Cortés.

A disposición del General Jefe de la Octava Región Militar

- 140 D. Juan José López Pérez.
- 141 D. Joaquín Bueno López.
- 142 D. Angel García García.
- 143 D. Juan Eustaquio Abad Martínez.
- 144 D. José Fernández Carlés.
- 145 D. Valentín Sama Naharro.
- 146 D. Alfonso Pérez Porres.
- 147 D. Domingo Leguina Ortiz.
- 148 D. Hermenegildo González Fierro.
- 149 D. Fabián Tascón Alonso.
- 150 D. Anselmo Cienfuegos González.
- 151 D. Mario Rodríguez García.
- 152 D. Francisco Rodríguez Rodríguez.
- 153 D. José Vence Arias.
- 154 D. Fermín García Bernardo de la Sala.
- 155 D. Domingo Souto Suárez.
- 156 D. Marcelino Fernández Ovies.
- 157 D. Antonio María Fernández Sierra.
- 158 D. Simón Brañas Lana.
- 159 D. José Rodríguez Mondelo.
- 160 D. Ramiro de Castro Pena.
- 161 D. José Gómez Rodríguez.
- 162 D. José Lorenzo Barrios.
- 163 D. Eduardo Martínez de Castro.
- 164 D. José García Gómez.
- 165 D. David Fernández Ovelheiro.
- 166 D. José Chaos Iglesias.
- 167 D. Domingo del Blanco Rodríguez.
- 168 D. Avelino Arias Juares.
- 169 D. Miguel Pérez López.
- 170 D. José García González.
- 171 D. Luis Ruiz Ruiz.
- 172 D. Luis Sarasqueta Herme.
- 173 D. José María Suárez Estévez.
- 174 D. Genciano Alvarez Alvarez.
- 175 D. Pablo San Agustín Labrada.

Burgos, 5 de octubre de 1938.—
III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Pasan a los destinos que se indican los Suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se expresan:

Sargento don Basilio Matamalas Gómez, residente en Castellón, a

disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración.

Brigada retirado don Pedro Burrell Ayete, residente en Riecla, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Burgos, 4 de octubre de 1938.—
III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Militarización

Queda sin efecto la militarización concedida en el BOLETIN OFICIAL que se indica, al soldado que figura en la siguiente relación, el que deberá incorporarse a su Cuerpo respectivo.

Nombre y Apellidos	B. O.
Eduardo Blanco Alonso	535

Burgos, 3 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, a propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles, este Ministerio ha acordado que el Interventor del Estado en la explotación de Ferrocarriles, don Celestino Buján de Castro, Abogado, cese en su destino en la Inspección de Circulación de Transportes por Carretera de la provincia de La Coruña, pasando a prestarlos en la provincia de Orense, y a la vez en la Comisaría del Estado de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España, con residencia en Orense, percibiendo sus haberes por la Inspección de Carreteras de la Jefatura de Obras Públicas de Orense y por la Comisaría del Estado en la Compañía del Oeste.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 28 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Subsecretario, P. A., Bernardo Granda.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles.